



ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**  
Trabajo honesto por una Soledad Confiable.



**HOSPITAL  
DE SOLEDAD**  
MATERNO INFANTIL  
*Cuidamos de ti*

RESOLUCIÓN No. 184 de 2017

(Julio 19 de 2017)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA MODELO Y PROTOCOLO DE ATENCION DE VICTIMIAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD"**

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la ley 1972: por medio de la cual se aprueba la convención americana sobre derechos humanos

Que la ley 248 de 1995 ratifico la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ley 294 de 1996 dirigida a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Que mediante la ley 360 de 1997 se establece la política nacional de construcción de paz y convivencia familiar haz paz.

Que en la ley 575 de 200 se entrega n competencias a comisarias de familia para medidas de protección

En la ley 599 de 2000 código penal y de procedimiento penal, se reformo el delito de violencia intrafamiliar.

La ley 906 de 2004 por la cual se expide el código de procedimiento penal (corregida de conformidad con el decreto 2770 de 2004)

Que a través de la ley 1098 de 2006 se reglamenta ley de infancia y adolescencia

Que en el año 2012 se expide la resolución 459 por medio de la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)



C.S. COSTA HERMOSA,  
Cra 40 Calle 33 esquina  
Soledad, Colombia



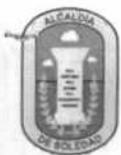
375 94 00 Ext. 127



[www.maternoinfantil.gov.co](http://www.maternoinfantil.gov.co)



**SOLEDAD  
CONFIABLE**  
Trabajo honesto



Que en la Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y en su estándar 5 establece la obligatoriedad de contar con programa institucional de atención a víctimas de violencia sexual.

Que de acuerdo a los criterios de cumplimiento al estándar de procesos prioritarios de la resolución 2003 de 2014, la ESE establece la necesidad de documentar acciones que orientan la creación e implementación del programa de atención de víctimas de violencia sexual, diseñando una ruta interna de atención desde el momento en que se detecta el caso y se conforma grupo interdisciplinario para garantizar la atención integral de esta población dentro de los servicios haciendo seguimiento a su funcionamiento.

Que de acuerdo a los lineamientos establecidos por modelo se generó la necesidad de capacitar a todo el personal médico-asistencial en el modelo integral de atención de víctimas de violencia sexual y el protocolo de atención dentro de la institución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar Modelo de atención integral de atención de víctimas de violencia sexual.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Adoptar protocolo de atención para víctimas de violencia sexual dentro del nivel de complejidad de la ESE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Socializar la presente resolución a través de procesos de capacitación, talleres, circulares y en general todos los medios de información disponibles en la ESE por parte del área de subgerencia científica.



ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**  
Trabajo honesto por una Soledad Confiable



**HOSPITAL  
DE SOLEDAD**  
MATERNO INFANTIL  
Cuidamos de ti

ARTÍCULO CUARTO: será responsabilidad de las unidades de subgerencia científica hacer seguimiento al cumplimiento del protocolo de atención de víctimas de violencia sexual con acompañamiento de la unidad de auditoría y calidad.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la Oficina Jurídica, comunicar la presente decisión al servicio farmacéutico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Soledad, Atlántico a los 19 días del mes de Julio de 2017

CLAUDIA ELIZABETH ARENAS TORRES  
Gerente

Proyectó: Natali Niebles. Auditor de Calidad.

Revisó: Karla Ortiz – Subgerencia Científica.

Revisó: Eliecer Polo Asesor oficina Jurídica.

[www.soledad-atlantico.gov.co](http://www.soledad-atlantico.gov.co)

CS COSTA HERMOSA,  
Cra 40 Calle 33 esquina,  
Soledad, Colombia

375 94 00 Ext 127

[www.maternoinfantil.gov.co](http://www.maternoinfantil.gov.co)

 **SOLEDAD  
CONFIABLE**  
Trabajo honesto